## JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5º de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019)

## **ACCIÓN DE TUTELA**

Expediente No. 11001-33-36-033-2019-0018600
Accionante: JAIRO SÁNCHEZ BARÓN
Accionado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL; MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Auto interlocutorio No. 639

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, el señor JAIRO SÁNCHEZ BARÓN, quien actuando en nombre propio, radicó el 14 de mayo de 2019 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitud de protección de su derecho fundamental de petición; Mínimo Vital; Vida Digna; Debido Proceso; Seguridad Social e Igualdad, presuntamente vulnerados por la NACIÓN- MINISTERIO de DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL; MINISTERIO de HACIENDA y CRÉDITO PÚBLICO y la ADMINISTRADORA DE FONDO de PENSIONES y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, SE DISPONE:

- 1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor JAIRO SÁNCHEZ BARÓN, en contra de la NACIÓN- MINISTERIO de DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL; MINISTERIO de HACIENDA y CRÉDITO PÚBLICO y la ADMINISTRADORA de FONDO de PENSIONES y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
- 2) NOTIFÍQUESE de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al Director General de la Policía Nacional; al Ministro de Defensa Nacional, al Ministro de Hacienda y Crédito Público y al Representante Legal de la Administradora del Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A. ó a quienes se encuentren delegado para dichos actos, corriéndole el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicíteseles un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberán rendir dentro de un término no superior a dos (2) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

- 3) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.
- 4) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.
- 5) Comuníquese a la parte actora en la dirección para el efecto anunciada.

$(\cdot,\cdot)$			
NOTIFIC	QUESE Y CÚMF	PL <del>ASE</del>	

## LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.			
Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No			
SECRETARIA			